



Proveeduría General de Bienes y Servicios Administrativos

**PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN RESTRINGIDO N°FEPI-PGBS-PCR-002-2020**  
**“ESTUDIOS PRELIMINARES PARA DISEÑO DE PUENTE SOBRE RÍO TORTUGUERO EN LA RUTA NACIONAL N° 247,**  
**EN EL DISTRITO DE CARIARI, CANTON POCOCÍ, PROVINCIA DE LIMÓN.”**

**ACLARACIÓN N°2**

1. Se aclara que, como Requisito de Admisibilidad, conforme a la ley N°8279, **el oferente deberá estar acreditado por el ECA para realizar servicios y ensayos de laboratorio.**
2. El punto 13.2.4 del cartel indica:

*“Por el tipo de trabajos a ejecutar, la empresa oferente deberá contar con un mínimo de 5 años de experiencia de ejercicio profesional (a partir de la inscripción en CFIA) en la ejecución de trabajos relacionados con diseño o construcción de puentes en ríos o canales de igual naturaleza y morfología, por lo que deberán presentar certificado de habilitación y de tiempo de incorporación por parte del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, las empresas con menos tiempo en el gremio no serán sujetos admisibles en este Procedimiento de Cotización. El CFIA expedirá las certificaciones correspondientes que acrediten la experiencia del contratista designado para tal fin y el oferente deberá aportarlas como parte de la oferta.”*

Debe entenderse de lo anterior, que **la experiencia solicitada se refiere a diseño de puentes en materia de cimentaciones, anteproyectos o estudios básicos.**

3. El punto 13.2.6 del cartel indica:

*“**Formación técnica y profesional del personal requerido:** El oferente deberá acreditar la formación del personal técnico y profesional aportando el currículum y atestados del equipo de trabajo propuesto, así como los certificados relacionados con la formación académica.”*

Con base en lo anterior, es claro que el oferente, además de llenar los formularios y declaraciones juradas que apliquen, **debe aportar el currículum, y atestados del equipo de trabajo propuesto, así como los certificados relacionados con la formación académica** (títulos o en su defecto, las certificaciones emitidas por la entidad correspondiente).

4. Se aclara que el oferente **no deberá incluir el total del “Cuadro 7. Desglose de costos por ensayos de laboratorio especiales” como parte del total de la oferta (cuadro 2)**, sin embargo, dicho cuadro (cuadro 7) sí debe completarse en su totalidad e incluirse en la oferta para hacer constar un precio de referencia de estos ensayos en caso de determinarse que alguno sea requerido según el objeto de la contratación. Es oportuno destacar que dicha determinación debe ser propuesta y justificada por el adjudicatario a CORBANA, quien evaluará la indicación, autorizándola en caso de que considere que el requerimiento de que el o los estudios sugeridos efectivamente proceden.